

	Expediente Nro. 2021-81-1010-02897 Actuación 2	Oficina: 1010 DIRECCION DE CONTRALOR Fecha Recibido: 19/10/2021 Estado: Cursado
--	---	---

Comuna Canaria - Intendencia de Canelones

EXTRACTO

PARA INFORME

TEXTO

Canelones, 20 de octubre de 2021

DIRECCIÓN DE CONTRALOR

Recibida la solicitud, esta Dirección tiene para informar:

1) ¿Se siguen aplicando multas a los comercios y establecimientos que no siguen las recomendaciones del MSP?

En el marco de la pandemia por el virus SARS-COV2, el Poder Ejecutivo ha declarado la emergencia sanitaria, en el ejercicio de sus competencias. En ese sentido, la IC ha hecho suyas las recomendaciones y protocolos establecidos para las diversas actividades definidos por el MSP. Las multas por incumplimiento a los protocolos y recomendaciones MSP las aplica el MSP basado en la normativa nacional y son independientes de las que pueda aplicar la IC, ya que se basan en normas distintas que rigen el accionar de autoridades distintas. La base normativa de las sanciones aplicadas por la Intendencia son los Decretos Departamentales.

En síntesis, la IC no aplica sanciones basada en regulaciones de autoridades nacionales, si no en su propia normativa departamental. Comunica además al MSP aquellas violaciones que entiende que infringen lo dispuesto por esa autoridad.

2)¿En qué ley o decreto se basan para multar comercios y establecimientos que no siguen con los protocolos recomendados por el MSP?

La base normativa para la aplicación de sanciones varía según la situación detectada. Puede sancionarse en base a la Ordenanza Bromatológica Departamental, a las regulaciones relativas al Control Higiénico Ambiental, al Decreto regulatorio de Espectáculos Públicos, a la Ordenanza de Prevención y Reducción de la Contaminación Acústica, a la normativa de Habilitación de Funcionamiento, etc. No existe una única normativa que habilite a sancionar, si no que de acuerdo a cada situación detectada se analiza el marco jurídico aplicable y la entidad de la infracción.

Esta entidad es la que determina el monto de la sanción aplicable, el que tiene un máximo por sanción de UR 350. Si se detectaran varias infracciones concurrentes en una misma situación, cada sanción es independiente con ese mismo máximo.

Firmado digitalmente por Luis Garrido el 20/10/2021.

Expediente N.º 2021-81-1010-02897 Nº Act. 4
1010 DIRECCION DE CONTRALOR



Comuna Canaria - Intendencia de Canelones

FORMULARIO CONSULTAS SOBRE COVID

Canelones, 29 de octubre de 2021
DIRECCIÓN DE CONTRALOR

Recibida nueva consulta se informa que:

- 1) La IC no aplica multas por incumplimiento de normativa nacional. La "recomendación" de uso de tapabocas o Elementos de Protección Personal es resolución del MSP. Lo que la IC puede hacer frente a ese tipo de casos es cese preventivo de actividad si se entiende que el riesgo sanitario es lo suficientemente alto para justificar una medida de ese tipo y, en todos los casos, oficiar al MSP a efectos de que este inspeccione y tome las medidas que crea necesarias. Por ello, no hay montos de multas a informar por este concepto.
- 2) En el caso de los Salones de Fiestas con baile, la IC sí puede aplicar multas por la incorporación de esa normativa nacional bajo el ítem "Desarrollar actividades prohibidas por la Dirección de Contralor" de la Ordenanza Bromatológica Departamental. EN ese caso la sanción varía de 5 a 100 UR, de acuerdo a las condiciones del caso y puede ser concomitante con otras infracciones.

 Firmado electronicamente por Director de Contralor Luis Garrido el 29/10/2021 12:54.